

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

MATERIA: DELEGA EN EL SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE LA FACULTAD DE AUTORIZAR MODELOS DE MÁQUINAS REGISTRADORAS, MODELOS DE MÁQUINAS DE IMPRESIÓN Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA Y PARA EMISIÓN DE CERTIFICADOS TÉCNICOS DE MANTENCIÓN PARA TERMINALES DE PUNTO DE VENTA Y MÁQUINAS REGISTRADORAS

SANTIAGO, 29 DE FEBRERO DE 2016.-

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 10.-

VISTOS: Lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en las letras a), b), c) e i) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6°, letra A) N° 3 del Código Tributario, contenido en artículo 1° del Decreto Ley N° 830 de 1974; y el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las ventas y Servicios, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 825; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la letra i) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda y el artículo 6°, letra A) N° 3 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974, facultan al Director del Servicio para autorizar a los Subdirectores para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones;

2° Que, por Resolución Ex. N°6761 de noviembre de 1998, el Servicio estableció procedimientos para las máquinas registradoras, Resolución Ex. N°24 de octubre de 2002, que establece las normas a las empresas que decidan comercializar y a los contribuyentes usuarios de impresoras fiscales, Resolución Ex. N°111 de diciembre de 2004, donde el Servicio establece normas para Emisión de Certificados Técnicos de Mantenimiento para Terminales de Punto de Venta y Máquinas Registradoras.

3° La necesidad de agilizar la resolución de las solicitudes de incorporación, efectuadas por los contribuyentes;

RESUELVO:

1° Delégase en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente, la facultad de autorizar el uso de modelos de máquinas registradoras, máquinas de impresión y terminales de punto de venta y de fijar con carácter obligatorio los requisitos y condiciones que deberán cumplir los proveedores que los comercialicen. Se delega además, la facultad de autorizar a empresas que presten servicios de mantenimiento, para emitir certificados técnicos de mantenimiento para terminales de punto de venta y máquinas registradoras.

El Subdirector de Fiscalización, los Directores Regionales, y el Director de Grandes Contribuyentes deberán abstenerse de ejercer la facultad que por la presente resolución se delega en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente.

2° Las resoluciones que se dicten en virtud de la facultad que se delega en este acto, deberán citar por su número y fecha la presente resolución.

3° Deróguese la Resolución Exenta SII N° 75 de 17 de junio de 1985.

4° Cualquier referencia que se haga al Subdirector de Fiscalización en las resoluciones singularizadas en el considerando 2° de este instrumento en materia de procedimientos de autorización a empresas para comercializar modelos de máquinas registradoras, máquinas de impresión, terminales de punto de venta y para otorgar certificados técnicos y certificados técnicos de mantención para terminales de punto de venta y máquinas registradoras, deberá entenderse efectuada al Subdirector de Asistencia al Contribuyente.

5° **VIGENCIA**, la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/CPG/MDA/MAG

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial, en extracto